

Dado que las salas del tribunal están abiertas al público, este último tiene derecho a obtener información sobre los casos del tribunal. Sin embargo, en algunas situaciones, usted puede solicitar que el público no tenga acceso a la información sobre una orden de paz o de protección en la que usted está involucrado.

Las órdenes de paz o de protección son órdenes civiles que emite un juez para exigirle a una persona que no actúe de determinadas formas en relación con un tercero.

¿Puedo solicitar que el tribunal limite el acceso del público a los expedientes del caso?

Sí, siempre y cuando el caso haya sido denegado o desestimado y las siguientes cuatro (4) declaraciones sean verídicas:

- 1. El demandado no ha sido declarado culpable de un delito.
 - Delito contra el solicitante, según se describe en la sección 3-1503(a) bajo Tribunales y Procedimientos Judiciales (caso relativo a una orden de paz).
 - Como consecuencia de una situación de abuso contra el solicitante (caso relativo a una orden de protección).
- 2. No hay ninguna orden de paz o de protección provisional pendiente contra el demandado en un proceso entre las mismas partes.
- 3. No hay cargos penales pendientes contra el demandado en un proceso entre las mismas partes.
 - Como consecuencia de un presunto acto descrito en la sección 3-1503(a) bajo Tribunales y Procedimientos Judiciales (caso relativo a una orden de paz).
 - Como consecuencia de una situación de abuso contra el solicitante (caso relativo a una orden de protección).
- 4. No se han emitido otras órdenes de paz o de protección definitivas previamente contra el demandado, en un caso que involucra al solicitante.

Sí, siempre y cuando la orden haya caducado Y se haya decretado por consentimiento*, y las siguientes seis (6) declaraciones sean verídicas:

*Una orden decretada por consentimiento significa que todas las partes aceptaron la orden.

- 1. El solicitante otorga consentimiento o acepta el sellado del expediente.
- 2. El demandado no infringió la orden durante su plazo.
- 3. El demandado no ha sido declarado culpable de ningún delito contra el solicitante.
 - Como consecuencia de un acto descrito en la sección 3-1503(a) bajo Tribunales y Procedimientos Judiciales (caso relativo a una orden de paz).
 - Como consecuencia de una situación de abuso contra el solicitante (caso relativo a una orden de protección).
- 4. No hay ninguna orden de paz o de protección provisional pendiente contra el demandado.
- 5. No hay cargos penales pendientes contra el demandado.
 - Un presunto acto descrito en la sección 3-1503(a) bajo Tribunales y Procedimientos Judiciales (caso relativo a una orden de paz).
 - Una situación de abuso contra una persona (caso relativo a una orden de protección).
- 6. No se han emitido otras órdenes de paz o de protección definitivas previamente contra el demandado, en un caso que involucra al solicitante.

Para obtener más información

Consulte la ley

Código de Maryland,
Tribunales y Procedimientos
Judiciales, Sección 3-1510;
Código de Maryland, Derecho
de Familia, Sección 4-512

Centros de autoayuda del Tribunal de Maryland

Asesoramiento legal gratuito
sobre casos civiles y eliminación
de antecedentes penales
410-260-1392
mdcourts.gov/selfhelp

Formularios del tribunal

mdcourts.gov/courtforms

People's Law Library of Maryland

peoples-law.org

Bibliotecas públicas legales

410-260-1430
mdcourts.gov/lawlib

Oficinas de los secretarios

Visite o llame al tribunal
que atendió su caso.
mdcourts.gov/courtsdirectory

mdcourts.gov/accesstojustice

410-260-1258

¿Puedo evitar que
el público acceda a
información sobre
mí en un caso
de orden de paz
o de protección?



mdcourts.gov

¿Cómo le solicito al tribunal que limite el acceso del público a los registros del caso?

Siga estos pasos:

1. **Complete el formulario correspondiente.** De ser necesario, adjunte el Formulario de Exención y Liberación (formulario CC-DC-077).
 - Casos relativos a órdenes de paz:
 - i. Si el tribunal **denegó o desestimó** el caso, use el formulario CC-DC-PO-016A.
 - ii. Si el demandado **otorgó consentimiento** para decretar la orden, use el formulario CC-DC-PO-016B.
 - Casos relativos a órdenes de protección:
 - i. Si el tribunal **denegó o desestimó** el caso, use el formulario CC-DC-DV-021A.
 - ii. Si el demandado **otorgó consentimiento** para la orden, use el formulario CC-DC-DV-021B.
2. **Envíe el formulario** (y, de ser necesario, la exención o liberación) por correo al tribunal de distrito o de circuito que atendió el caso de su orden de paz o de protección, o preséntelo en persona.
3. **Envíe una copia** de todo lo que haya presentado ante el tribunal a las demás partes involucradas en el caso. Si la dirección del solicitante es confidencial, presente una Petición de Medida Cautelar Apropriada, para que el tribunal envíe su solicitud al solicitante.
4. El tribunal llevará a cabo **una audiencia** y tomará en consideración toda objeción planteada por el solicitante.
5. Si el tribunal determina que usted es elegible conforme a los requisitos mencionados en la lista que se incluye en este folleto, le concederá su solicitud.

¿Qué sucede si mi orden fue concedida después de un juicio y una determinación judicial de los hechos?

(No fue emitida por consentimiento y el tribunal no denegó ni desestimó el caso).

- Puede presentar una petición para que el tribunal limite la inspección pública de los expedientes. Si un juez concede su petición, el tribunal podrá impedir el acceso del público a los expedientes.
- Consulte el folleto *¿Puedo evitar que el público acceda a información sobre mí en un caso judicial?*

¿Qué sucede si soy el acusado en un caso penal sobre el mismo asunto de violencia doméstica?

- Por medio de la eliminación de antecedentes penales y el sellado del expediente puede limitar aún más el acceso del público a la información sobre usted que consta en los registros del tribunal.
- Consulte el documento *¿Cómo puedo eliminar mis antecedentes penales?*
- Consulte el documento *¿Puedo limitar el acceso a la información de ciertas condenas penales?*

¿Puedo solicitar que se selle una orden de protección por riesgo extremo?

Las órdenes de protección por riesgo extremo son confidenciales por ley. El público no debería tener acceso a los expedientes de una orden de protección por riesgo extremo. No es necesario que solicite sellar el caso.

¿Cuándo puedo solicitar que el tribunal limite el acceso del público a los expedientes del caso?

Cuando hayan transcurrido tres (3) años desde el momento en que el tribunal denegó o desestimó la orden de paz o de protección.

O

Antes del plazo de tres (3) años, si presenta un Formulario de Exención y Liberación (formulario CC-DC-077). Le recomendamos que hable con un abogado antes de renunciar a cualquier derecho legal que tenga.

Si ha otorgado consentimiento para el decreto de la orden, deberá esperar hasta que la orden caduque.